DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17341
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5395104

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Bomberos
CAT	21	**MOVIL:**	9	
FECHA:	Abril 20 de 2022	**HORA:**	09:45 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 45 # 20 – 16 P2: KR 20 # 45 - 17	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 10523,82 Y1: 104142,17 X2: 100535,20 Y2: 104145,08		
SECTOR CATASTRAL:	Palermo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				6 m^2		
UPZ:	101 – Teusaquillo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2		
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		2	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0084MLWW P2: AAA0084MOOE	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
AREA INSPECCIONADA	30 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-43604		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: CL 45 # 20 - 16 y P2: KR 20 # 45 - 17, se encuentran ubicados en el Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo, y no pertenece a un barrio incluido en el

programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos normativos de *"Amenaza de Inundación"* y *"Amenaza por movimientos en masa"* del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*), los predios objeto de la consulta no presentan cobertura de amenaza media ni alta por movimiento en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a ninguno de los dos predios.

7. LOCALIZACIÓN

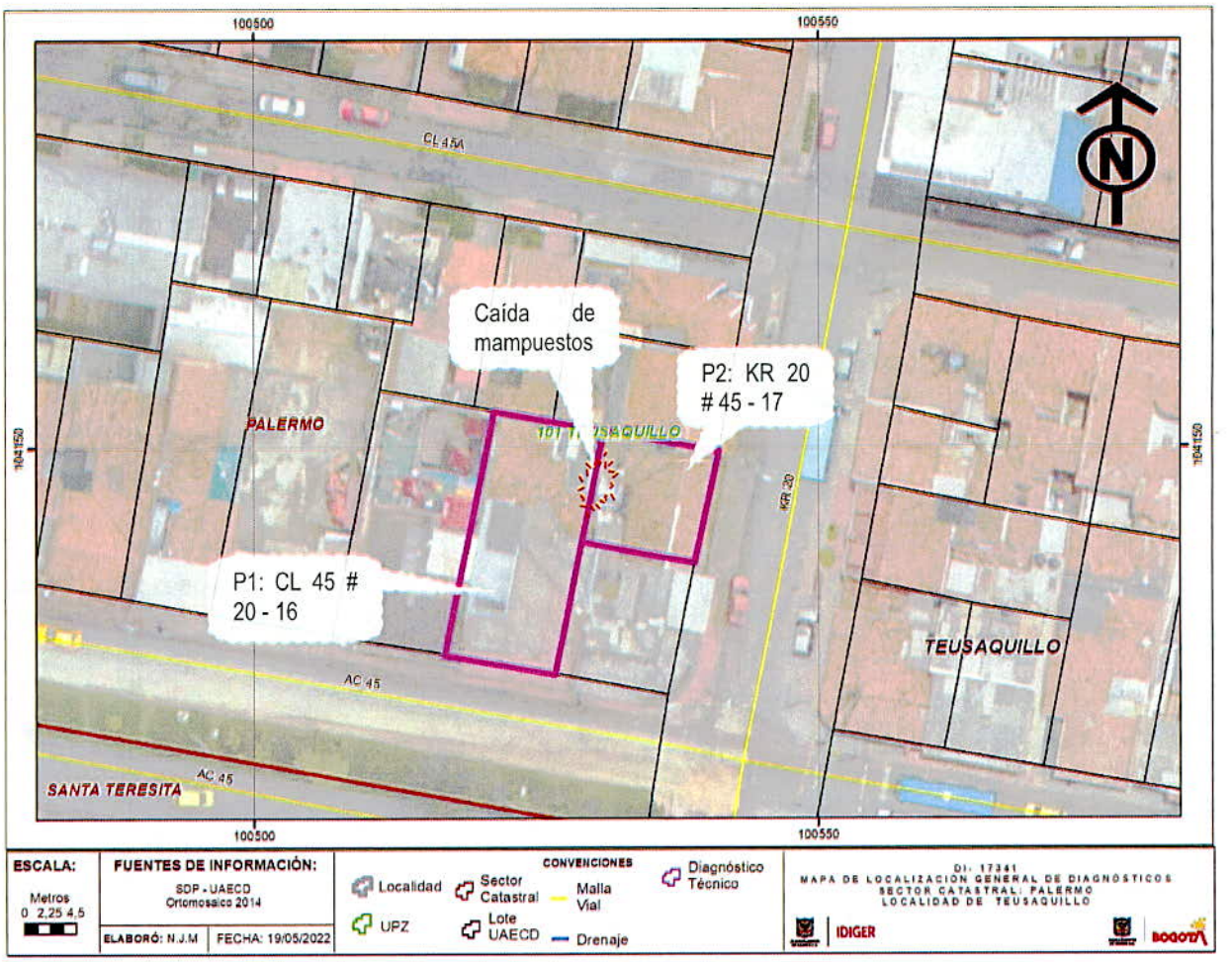


Figura 1. Localización de los predios P1: CL 45 # 20 - 16 y P2: KR 20 # 45 - 17, se encuentran ubicados en el Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No 5395104, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 20 de abril de 2022, a los predios que se presentan en la Figura 1, los cuales se localizan en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, con presencia de servicios públicos y vías de acceso vehicular pavimentadas; donde se presentó el desprendimiento de algunos mampuestos que conforman el muro de culata del predio P2, los cuales cayeron hacia el costado posterior del predio P1, donde se localiza el patio de ropas de la vivienda allí emplazada. (Ver fotografías 1 y 2).

El predio P1 corresponde a una edificación de dos (2) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta en teja de arcilla apoyada sobre los muros perimetrales. Durante la inspección realizada, se identifica que en el costado sur del predio, en el primer nivel se ubica un local comercial y el segundo nivel es utilizado como vivienda. Sin embargo, no se evidenciaron en estos sectores daños o lesiones asociadas a la caída de los mampuestos del muro de culata del predio P2. De igual forma, se inspecciona el costado norte del predio P1, donde se localiza el patio de ropas de la vivienda, sector donde se depositaron los mampuestos desprendidos del muro de culata del predio P2, desde donde se visualiza que el muro de culata del predio P2, el cual sobrepasa la altura del muro de culata lateral del predio P1, no presenta elementos de confinamiento tipo vigas o columnas. Asimismo, se evidencia que el muro de culata del predio P2 presenta pérdida de verticalidad leve, por lo que se podrían presentar nuevos desprendimientos de sus mampuestos hacia el costado norte del predio P1. (Ver fotografía 3 y 4).

Por su parte, el predio P2 corresponde a una edificación de dos (2) niveles, con edad estimada superior a los cincuenta (50) años, construida posiblemente por muros de carga en mampostería. Durante la inspección, la cual se realizó desde el exterior del predio debido que el responsable del mismo no se encontraba en el momento de la atención del evento, no se evidenciaron daños o lesiones sobre la fachada de la vivienda que pudieran comprometer su estabilidad o funcionalidad. Sin embargo, durante la inspección realizada al costado norte del predio P1, desde donde se visualiza el muro de culata del predio P2, se identificó que este muro presenta pérdida de verticalidad leve, así como ausencia de elementos de confinamiento, lo que podría ocasionar nuevos desprendimientos hacia el costado norte del predio P1 (Ver fotografías 5 y 6).

Por último, de acuerdo con lo manifestado por la comunidad que acompaño el recorrido de inspección, los desprendimientos de los mampuestos están relacionados con actividades de construcción y/o mantenimiento que se están adelantando en el predio P2. Sin embargo, esta afirmación no se pudo verificar durante la visita, ya que no se pudo ingresar al predio P2.

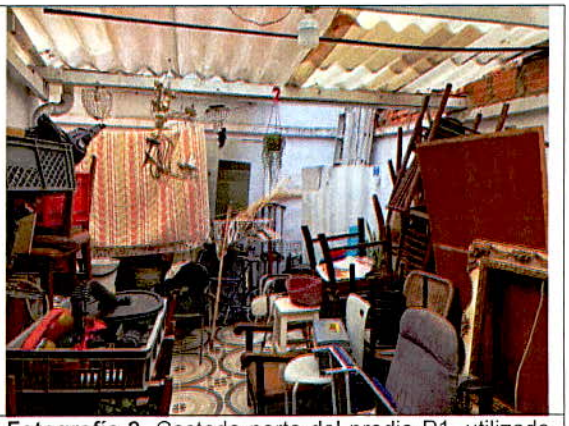
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de elementos de confinamiento en los muros de culata del predio P2.
- Vetustez

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



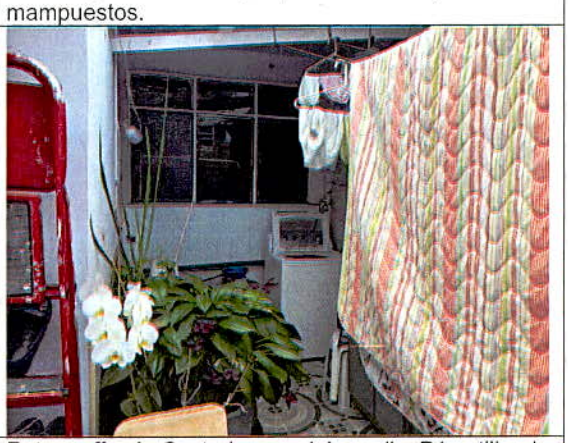
Fotografía 1. Muro de culata del predio P2, que presentó desprendimientos de mampuestos.



Fotografía 2. Costado norte del predio P1, utilizado como patio de ropas, donde cayeron los mampuestos.



Fotografía 3. Vista general del predio P1.



Fotografía 4. Costado sur del predio P1, utilizado como vivienda, donde se presentaron daños por la caída de mampuestos.



Fotografía 5. Vista general del predio P2.



Fotografía 6. Muro de culata con pérdida de verticalidad leve.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 45 # 20 - 16	Martha Casas	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Leves
P2	KR 20 # 45 - 17	No se identifica	Muros de mampostería	Residencial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que se presenten nuevos desprendimientos de los mampuestos que conforman el muro de culata del predio P2 hacia el costado norte del predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio P1: CL 45 # 20 - 16 del Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo.
- Inspección visual y evaluación cualitativa, desde el exterior del predio P2: KR 20 # 45 - 17 del Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo.
- Recomendación de restricción de uso del costado norte del predio P1: CL 45 # 20 - 16 del Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5395104.

No. FORMATO DE RESRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
8424	19/05/2022	Martha Casas	Recomendación de restricción de uso del costado norte del predio P1: CL 45 # 20 - 16 del Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural del costado sur del predio P1: CL 45 # 20 - 16 del Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, debido a que no se identificaron daños o lesiones que alerten lo contrario. Sin embargo, la funcionalidad del costado norte del predio P1 se ve comprometida ante la posibilidad de presentarse nuevos desprendimientos de los mampuestos del muro de culata del predio P2.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del predio P2: KR 20 # 45 - 17 del Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, debido a que no se identificaron desde la inspección realizada desde el exterior del mismo, daños o lesiones que alerten lo contrario. Sin embargo, el muro de culata del predio P2 presenta pérdida de verticalidad leve, con posibilidad de presentar nuevos desprendimientos de mampuestos hacia el costado norte del predio P1.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio P1: CL 45 # 20 - 16 del Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo, acoger la recomendación de restricción de uso emitida mediante formato 8424, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la estabilidad del muro de culata del predio P2.

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio P1: CL 45 # 20 - 16 y P2: KR 20 # 45 - 17, se encuentran ubicados en el Sector Catastral Palermo en la Localidad de Teusaquillo, en caso de existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas allí emplazadas, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción *Contratista*
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático